

TIPO PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: SARA DUARTE GRIMALDOS Y OTROS
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2019 00005 00

CONSTANCIA.- Pasa al despacho con el informe de que la parte demandante no sustentó en el término de ley, el recurso de alzada interpuesto. Bucaramanga, 21 de junio del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 2019-00005 00

Habiendo sido concedido el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de SANTAFÉ DUARTE, PEDRO LUIS BEJARANO BELTRÁN, ANGÉLICA MARÍA GARCÍA DUARTE y LAURA STELLA RUIZ GARCÍA contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 25 de mayo se advierte que el togado remitió el memorial que contiene los reparos concretos contra la decisión de instancia, el 28 de mayo del 2021 a las 4:48 de la tarde.

Para el efecto es preciso tener en cuenta que conforme al Acuerdo 2306 del 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, el horario en los despachos judiciales de Bucaramanga es de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., es decir, que el cierre del Juzgado es a las 4:30 de la tarde.

Por su parte, el inciso 4º del artículo 109 del Código General del Proceso prevé:

«Los memoriales, incluso los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término».

Frente a situaciones como esta, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, sostuvo en Sentencia STP16793-2019 M.P. Patricia Salazar Cuéllar:

«De otro lado, como es de público conocimiento y se puede consultar en la página web de la Rama Judicial, según el Acuerdo 2306 de 2004 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, «en los despachos judiciales de Bucaramanga... se laborará de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., con horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.».

Y como bien reconoció el actor, el memorial mediante el cual sustentó el recurso de apelación fue radicado en la oficina de correos a las 4:14 pm del 27 de febrero de 2019 y por correo electrónico a las 4:24 pm de ese día.

Así, una interpretación literal del contenido normativo del citado inciso 4º del art. 109 del Código General del Proceso, permite advertir que los memoriales que se presenten «antes del cierre del despacho», deben considerarse entregados oportunamente, y como bien señala el citado Acuerdo 2306, el «cierre» de los despachos judiciales de Bucaramanga es a las 4:30 p.m., siendo esa la hora en que finaliza la jornada laboral».

TIPO PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: SARA DUARTE GRIMALDOS Y OTROS
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2019 00005 00

Ahora bien, no es de recibo para el Despacho que el apoderado apelante justifique su mora en el hecho de encontrarse enfermo, pues esta circunstancia claramente no le impidió ejercer el mandato, dado que elaboró el memorial con el que manifestó los reparos al fallo de primera instancia y lo remitió a este Juzgado; y, si realmente la enfermedad que padecía le hubiese puesto en imposibilidad de realizar dicha tarea en la oportunidad debida, lo cierto es que contaba con la facultad de sustituir el mandato (pdf 27), a fin de no afectar los intereses de sus mandantes.

En consecuencia, este Despacho **DECLARA DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por SANTAFÉ DUARTE, PEDRO LUIS BEJARANO BELTRÁN, ANGÉLICA MARÍA GARCÍA DUARTE y LAURA STELLA RUIZ GARCÍA a través de su apoderado judicial, contra la sentencia de fecha 25 de mayo del 2021.

Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente al Superior funcional, a fin de que se tramite la alzada interpuesta y sustentada por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 045 de 22 de junio de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5b79ac59f22fc8c7003e034fb8ebe6aa5f97b76e1fac91adf6f25cfc1e4cb
4a**

Documento generado en 21/06/2021 01:25:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**